



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 179 DE 2020 28 OCT 2020

"Por medio del cual se establece la categoría del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal del año 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que es función de los alcaldes municipales la de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, hace referencia a la categorización de los municipios dependiendo de la población y de los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que el parágrafo 4 del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

"PARÁGRAFO 4o. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo Alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

DECRETO NÚMERO 179 DE 2020

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo."

Que el contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, el Dr. Carlos David Castillo Arbeláez, certificó en escrito del 21 de julio de 2020 que el municipio de Caldas Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2019, recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD por el valor de: **VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$28.170.470 miles)**", y que los gastos de funcionamiento representaron el **CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO PORCIENTO (43.78%)** de los ICLD.

Que efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes según lo indica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el resultado es de: 34.017 SMMLV, ubicando al municipio de Caldas, Antioquia en **TERCERA CATEGORÍA**.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1. Clasificar al municipio de Caldas, Antioquia como Municipio de Tercera Categoría para la vigencia fiscal del año 2021.

ARTICULO 2. Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, Al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, y a las demás autoridades a la que haya lugar.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el portal web de la Alcaldía de Caldas: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **28 OCT 2020**

MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:
Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica